

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 15 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2699

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 16.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 4.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficinas: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
 Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
 J. M. Altamira.

AVISO
 A razón de vencimiento centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
 Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	Página
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
sección segunda	
Resolución número 160, de 14 de Agosto de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Julio Guerra y José Martínez.	7487
Resolución número 161, de 14 de Agosto de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Popo Branch.	7487
SECRETARÍA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.	7487
Solicitud de registro de marca de comercio.	7487
TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS	
Auto número 106 de 1917, de 13 de Agosto, de aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, referente al mes de Julio último, y de la cual es responsable el señor Pacífico Ruiz S.	7488
Auto número 107 de 1917, de 14 de Agosto, por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Junio del presente año, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.	7488
Auto número 108 de 1917, de 14 de Agosto, por el cual se procede a fenecer de manera provisional la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, relativa al mes de Julio próximo pasado, y de la que es responsable el señor José P. Palma.	7488
AGENCIA POSTAL DE PANAMÁ	
Nota dirigida al señor Secretario de Gobierno y Justicia por el señor Agente Postal de Panamá.	7488
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS	
Resumen de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Julio de 1917.	7488
Avisos oficiales.	7489-90

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 160
 Por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Julio Guerra y José Martínez.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Agosto 14 de 1917.

Julio Guerra y José Martínez, reos del delito de robo, panameños, naturales de esta Provincia, condenados a la pena de tres años y medio de prisión cada uno, han solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos que a su petición acompañan resulta que han observado buena conducta en la prisión y que en la fecha cumplen las dos terceras partes de su condena, se dispone concederles la gracia solicitada y se ordena al señor Gobernador de esta Provincia les dé libertad si no se hallaren detenidos por otra causa, dejándolos bajo la vigilancia de la policía por el término de dos años.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales

RESOLUCION NUMERO 161
 Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Popo Branch.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, Agosto 14 de 1917.
 Popo Branch, natural de Trinidad, reo del delito de heridas y condenado a la pena de dos años y tres meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como en los documentos que se acompañan a la petición consta su buena conducta observada en el establecimiento de castigo y que en esta fecha cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otro delito.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
 Señor Secretario de Fomento:
 Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Triangle Film Corporation, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, teniendo el lugar de sus negocios y Oficina en 1459, Broadway, ciudad de New York, Estados Unidos de América, suplico a usted que, previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica número 116,253 y que consiste en un triángulo



cuyo borde está formado por pequeños triángulos y en el centro una letra "T" grande y que sirve para amparar la fabricación de films de fotografías en movimiento para usar en aparatos de proyección o cinematográficos.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial" el poder que me acredita y el certificado de que esta marca ha sido registrada en el país en su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Esta marca debe registrarse a favor de la ya citada Triangle Film Corporation.
 Panamá, 19 de Julio de 1917.
 V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
 El Subsecretario del Despacho,
 2 vs. 2
 Gil R. Ponca.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.
 Señor Secretario de Fomento:
 E. S. 11.
 Respetuosamente solicito de usted para la Lackawanna Steel Company, de quien soy apoderado especial, el registro de marca de comercio "LACKAWANNA", aplicable al acero cilin-

LACKAWANNA
 KAWANNA", aplicable al acero cilin-

draño que fabrica dicha compañía. — La Lackawanna Steel Company es una sociedad americana que tiene su asiento principal en la ciudad de Nueva York y que ha registrado la misma marca de comercio en varios Estados de aquel país, según aparece de los documentos adjuntos.

Acompaño los siguientes documentos:

a) Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta haberse pagado el derecho de VEINTICINCO BALBOAS que exige la ley.

b) Diez ejemplares impresos de la palabra "LACKAWANNA" con las estampillas correspondientes; y

c) Un cliché en cobre de la misma palabra para reproducirla.

Panamá, Agosto 10 de 1917.

Manuel M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Agosto de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs.—2

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 106 DE 1917

(de 13 de Agosto)

En aprobación provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, referente al mes de Julio último y de la cual es responsable el señor Pacifico Ríos S.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, relativa al mes de Julio próximo pasado y de la cual es responsable el señor Pacifico Ríos S., y como se ha encontrado en un todo correcta y debidamente comprobada.

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta expresada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 107 DE 1917

(de 14 de Agosto)

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Junio del presente año y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Con motivo del examen de esta cuenta se dictó el auto de reparos número 95, el día 19 del próximo pasado mes; y como el responsable en su oficio número 122 de 3 de los corrientes, ha contestado satisfactoriamente todos los cargos hechos, y al mismo tiempo ha enviado todos los documentos y estampillas de a B. 0.02 que faltaban en muchas nóminas y cuentas; motivo por el cual, el suscrito.

Resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta que motiva este auto, y excitar nuevamente al responsable de ella para que procure hacer cuanto antes efectiva la multa impuesta a Polidoro Pinzón, ex-Alcalde de Santiago.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 108 DE 1917

(de 14 de Agosto)

por el cual se procede a fenecer de manera provisional la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, relativa al mes de Julio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor José P. Palma.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado por el suscrito el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, referente al mes de Julio pasado, y de la cual es responsable el señor José P. Palma, observándose que no se ha acompañado comprobante de las remesas de la Tesorería General ni de la que se hizo con bonos y un recibo de la misma Tesorería y que monta a B. 7,175.00, y así como también la nota de la misma oficina, número 22, de 28 de Julio de este año, comprobante de remesa de especies venales.

Con respecto a las especies venales los solos cuadros no comprueban en número alguno la venta habida en el mes. Estos deben venir acompañados como los de las demás Provincias, esto es, con las nóminas o cuentas de los expendedores oficiales, en las que deben figurar el número y clase de especies, valor y el tanto por ciento que corresponde a esos funcionarios. Por lo expuesto.

Resuelve:

Fenecer provisionalmente en la espera de que el responsable envíe los documentos expresados, la cuenta que motiva el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Agencia Postal de Panamá

NOTA dirigida al señor Secretario de Gobierno y Justicia por el señor Agente Postal de Panamá.

República de Panamá.—Agencia Postal de Panamá.—No. 314.—Panamá, 15 de Agosto de 1917.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia,

E. S. D.

Después de haber estudiado detenidamente el oficio No. 18885-D de esa Secretaría, fechado el 16 de los corrientes, relativo al extravío de dos paquetes fiscales que el Colector de Hacienda del Distrito de Chepigana envió en los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1915 al Tesorero General de la República, por valor de B. 110.50 y B. 80.75, respectivamente, voy a darle contestación de la manera siguiente:

La carta que el señor Quintín Reina, que es el remitente de los paquetes extraviados, me pasó el día 13 de Agosto en curso en averiguación del paradero de los mencionados, dió lugar a la siguiente Certificación del Superintendente de esta Agencia Postal señor Alejandro Meléndez G., encargado de su dirección en aquella época. Dice así:

"Recuerdo que durante el lapso que estuve encargado de la Agencia Postal de Panamá como Superintendente (dos años más o menos) recibí por conducto de la Navegación Nacional y sin las formalidades reglamentarias uno o dos paquetes con dinero sonante procedente del Darién, rotulados a la Tesorería General y que esos paquetes fueron entregados a su dirección".

He copiado intencionalmente esta desconformidad q' hay entre lo dicho por el señor Superintendente y clara aseveración que aparece en el oficio que contesto. En efecto, se dice en éste que "las remesas hechas por el Colector a la Tesorería General, por las sumas de B. 110.50 y B. 80.75 en los meses de Noviembre y Diciembre de 1915, no han llegado a esta última oficina, según afirma el señor Tesorero; información ésta que difiere en parte con la del señor Alejandro Meléndez G. en lo que respecta al dicho de "que las había remitido a su destino después de haberlas recibido él".

De el caso observar que el señor Meléndez no afirma que remitió esas sumas a su destino después de haberlas recibido, porque en su Certificación él no precisa el número de paquetes que recibió (uno o dos paquetes) ni la cantidad de dinero que éstos contenían, ni mucho menos la fecha de su recibo. Lo que informa con buena fe es que conserva el recuerdo de la procedencia del paquete o paquetes fiscales que recibió por conducto de la Navegación Nacional; ese dicho paquete o paquetes, con dinero sonante, los recibió sin las formalidades reglamentarias, y que los mismos fueron entregados a la Tesorería General, oficina a la cual se refieren. Así, pues, no es posible deducir de la Certificación del señor Superintendente que las sumas de B. 110.50 y B. 80.75, enviadas por el Colector de Hacienda de Chepigana al Tesorero General de la República en los meses de Noviembre y

Diciembre de 1915, fueran recibidas en esta Agencia Postal por el dicho Superintendente.

La rectitud de la aseveración del señor Meléndez en su RECUERDO queda evidenciada con la presentación de los comprobantes de entrega en la Tesorería General de los dos paquetes de que él hace memoria y que remito a usted con la presente nota. El primero de esos comprobantes se refiere a un valor declarado, sin número, por B. 91.40, procedente de La Palma, llegado el 13 de Junio de 1914 por el vapor COCLE, a la consignación del Tesorero General y entregado el 19 del mismo mes a su destinatario. El segundo trata de un paquete fiscal sin número, con B. 37.75, llegado a Panamá el 18 de Julio de 1915, de igual procedencia y consignación que el anterior y entregado el mismo día, y como el anterior, a su destinatario, quien como el primero, autorizó para su recibo al señor C. Núñez empleado de la Tesorería.

Con los documentos que presento a usted no hay lugar a duda de que los dos paquetes procedentes del Darién fueron recibidos en esta Agencia y entregados al señor Tesorero, tal como lo afirma el señor Meléndez en su Certificación. Ahora, para establecer si los referidos paquetes vinieron sin las formalidades reglamentarias, precisa investigar el asunto en la Compañía de Navegación Nacional, empresa a la cual se le envió a esta Agencia, aunque cualquiera investigación q' se quiera iniciar debe comenzar por la oficina de origen, esto es, la de La Palma, desde que los comprobantes que exhibe el remitente, de haber depositado los dos paquetes fiscales en mención, están firmados por el Administrador Subalterno de Correos de aquella oficina, que fue la que los recibió. En consecuencia es ese empleado quien está en el deber de probar con los datos de envío que deben reposar en su oficina, tales como la copia de la planilla especial que debió acompañar a esos envíos, fecha del despacho, vehículo conductor y el recibo del Capitán o Contador de la nave a quien entregó la valija o saco, contenido de esos paquetes fiscales, que tales paquetes fueron enviados a esta Agencia en las fechas que cita en su averiguación el señor Reina.

En resumen, digo a usted que se han revisado los legajos de formas cuadruplicadas de los paquetes fiscales que se han recibido en esta oficina desde que principié este servicio y sólo hay constancia de tres de estas formas procedentes de la oficina de La Palma: dos de Junio y Agosto de 1914 y una de Julio de 1915.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Juan B. Sosa.

Administración General de Tierras

RESUMEN

de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Julio de 1917.

PROVINCIA DE COLON

Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Rocán Rodríguez	Colón	7,442	Gratis
Juan Pablo Rodríguez	Colón	5,947	Gratis
Jorge E. Bord	Colón	57,989	708.00
Mary J. Walker	Colón	1,000,000	1300.00
Jacinto Jimenez	Colón	9,5025	15.00
Sebastián Galística	Chagres	25,3008	31.00
Fernando González	Colón	9,325	Gratis
George Nathaniel Lawson	Colón	9,3086	Gratis
Hilario Victor Saix	Colón	49,7987	75.00
José Isabel Rodríguez	Colón	3,5965	2.00
Miguel Castillo	Portobelo	4,8047.35	2.50
Miguel Castillo	Portobelo	9,003.50	4.50
Miguel B. Gómez	Colón	57,4629	87.50
Ruben S. Arcoia	Santa Isabel	10,5761	5.30
Edu Boratti	Colón	30,2550	74.00
		1710,2899 35	2504,30

GACETA OFICIAL

7459

PROVINCIA DE PANAMA			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Justino Castro	Capira	65,2012	53.00
Baldomero Tarré	Panamá	2,6349	1.50
Antonio Burgos	Capira	78,3742	35.50
Miguel, Manuel de la Encarna- ción y Cristóbal Reinoso	Chepo	78,1826	40.00
Molést de Castro Jr.	San Carlos	299,1209	150.00
Eulogio Lasso	Chepo	48,8962	25.00
Cástor Higuero	San Carlos	4,8708	2.50
Cástor Higuero	San Carlos	34,0971	17.50
Juan Pablo Lasso	San Carlos	46,6535	23.50
Jesús A. Correa	San Carlos	101,9500	58.70
		759,2004	428.20

PROVINCIA DE VERAGUAS			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Prudencio Mojica	Santiago	75,7118	118.50
Jacinto R. González	San Francisco	6,3836	12.00
Jacinto R. González	San Francisco	69,6283	35.00
		171,7339	165.50

PROVINCIA DE COCLE			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Jacinto Torres	Penonomé	162,0188	51.50
José P. Campos	Agua Dulce	63,0328	32.00
Alberto Cumbra	Antón	18,3359	9.00
Sebastián Tapia	Agua Dulce	38,5040	19.50
Alfredo Domínguez	Penonomé	3,5736	6.00
Gregorio Graef	Agua Dulce	1,5997	1.00
Modesto Morán	Agua Dulce	5,7974	3.00
Pedro Alejandro Tuñón	Penonomé	14,9522	15.00
Pedro Alejandro Tuñón	Natá	6,0837	6.50
Elisa V. vda. de Icaza	Agua Dulce	11,0189	6.00
José Ramos	Antón	35,8500	18.00
Mariano González	Natá	14,0461	22.50
Cruz y Laureano Rosario	Agua Dulce	36,4110	18.50
Miguel Ponco P.	Penonomé	5,5853	5.00
Eduviga Fernández	Antón	71,8873	38.00
Arelina Guevara	Penonomé	93,1300	47.00
Encarnación G. vda. de Jaén	Antón	46,8400	47.00
José Angel de León	Natá	50,5183	25.50
	Agua Dulce	39,6363	20.00
		656,0688	406.50

PROVINCIA DE CHIRIQUI			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Cristóbal Ortega	Gualaca	33,5777	17.00
Cristóbal Ortega	Gualaca	123,6626	62.00
Santiago Anguizola	Gualaca	73,6794	37.00
Jephia B. Durán	David	808,8381	451.50
Daniel, Asunción, Maximino, José María, Luis Antonio y Ben- jamín Guerra	Boquete	2656,2237	1843.00
Esperanza vda. de Albarracín	Bugaba	8,5549	4.50
Guerra Hermanos	Doleva	58,7456	38.50
David Sages	Bugaba	58,8312	45.00
Leonardo González y Francis- co Ramos	Boquete	31,2748	48.00
Rosario V. de Aguilar	Gualaca	83,9626	128.00
José Luis Piza	Doleva	43,2850	22.00
Celia, Francisco, Colombo, Ni- colás, Santiago y Petra Jovane	San Félix	296,2826	103.50
Molést Villarreal D.	San Félix	889,6076	685.00
Mercedes Miranda y Segundo Díaz	Alañje	1009,0900	1500.00
Arturo Miró	Boquete	65,8658	33.00
Martín Rivera Cañar	David	26,1276	13.50
Báptistino Morales, Valen- tín Rodríguez, Cenón Méndez y Liborio Rodríguez	Boquete	0,9388	0.50
Luciano Brúñas	David	51,4747	78.00
Minnie Susan Wilson	Gratuita	10,0000	0.00
D. T. Davis	Alañje	233,9932	351.00
Wade H. Etter	Alañje	909,6470	1296.00
G. M. Etter	Alañje	909,5196	1295.00
Wenceslao Alvarez R.	Alañje	999,7959	1360.00
Estanislao Rueda	San Lorenzo	584,7570	276.50
Pedro Bonilla Q.	Alañje	3,9070	2.00
Román Cerrá	Alañje	248,3257	124.50
Abigail Franceschi	Alañje	39,8900	60.00
José de los S. Aradz	San Lorenzo	385,6770	193.00
José de los S. Aradz	Alañje	72,1200	75.50
Tomás Scarcella Perino	Alañje	83,2504	42.00
Elias Miranda	Boquete	44,5727	42.00
Juan Arias	Boquete	38,2754	67.50
	David	8,5040	4.50
		12135,2382	1687.50

PROVINCIA DE LOS SANTOS			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Teófilo Castro	Macaracas	17,3100	9.00
Teófilo Castro	Macaracas	22,9746	12.00
J. Modesto Moreno	Macaracas y Los Pozos	63,5487	37.50
Saturnino Barrio	Los Pozos	82,8281	47.00
Antonio Velázquez	Tomosé	188,2104	253.50
Claudio Vázquez V.	Las Tablas	12,0116	19.50
Santos Cárdenas	Las Tablas	20,1075	19.50
Magdalena Ureña	Las Tablas	2,3755	4.50
Florencia Bendiburg	Las Tablas	5,8977	3.00
Florencia Bendiburg	Las Tablas	14,7442	7.50
Pasan		422,1449	424.10

Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Justo Pastor Espino	Las Tablas	422,1449	424.10
Juan Vázquez G.	Las Tablas	7,3324	12.00
	Las Tablas	3,8778	6.00
		433,3551	442.10

PROVINCIA DE HERRERA			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Cayetano Bustavino	Pesé	30,0000	15.00
Alfredo Alcárraga	Pesé	16,3998	8.50
Andrés Pino	Ocú	99,4896	50.00
Modesto Moreno	Los Pozos	88,5518	80.10
Belarmino Urriola	Chitré	8,1679.90	10.50
Hermínio Carisi	Chitré	4,3331	2.50
Gertrudis Ríos V.	Chitré	7,1410	4.00
Francisco y Manuel S. Corro	Parita	113,5186	171.00
		366,1469.90	341.60

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO			
Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Matilde Cadena	Bocas del Toro	60,0624	30.50
Felipe A. Ogilvie	Bocas del Toro	185,3836	159.00
Dámaso I de Lominet	Bocas del Toro	5,8400	9.00
		259,9060	198.50
Total de hectáreas adjudicadas			16483,0362.75
Valor pagado			15392.70

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Tomás Rodríguez ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras de Cocle,

E. S. D.

Con el derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913, ante usted solicito gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en lugar de Santa Cruz, en este Distrito, con los linderos siguientes: Norte, quebrada Santa Cruz; Sur, montes libres; Este, cerro Santa Cruz y Oeste, cabecera del río San José; contiene una extensión aproximada de diez hectáreas y lo llamaré en adelante "Santa Cruz".

Con los documentos que acompaño compruebo el derecho que me asiste para ser acreedor de la propiedad del terreno mencionado. Sor natural y razón de este Distrito.

Penonomé, 11 de Abril de 1917.

Rogado por el señor Tomás Rodríguez por no saber escribir lo hace el que suscribe.

José E. Figueroa".

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho y una copia se envía al Alcalde de este Distrito, para su fijación por el término de treinta días e igual copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

El Administrador P. de Tierras de Cocle,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor Juan R. Iglesias ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y gratuitamente ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial con el siguiente memorial que a la letra dice:

"Como apoderado especial del señor Juan R. Iglesias, ciudadano español y casado en esta ciudad, pido para él con el carácter de gratuito un lote de terreno de los indultados, de diez hectáreas de capacidad en el lugar de Cocle, de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero del señor César Fernández; Sur, potrero de la señora Josefina Fernández v. de Grimaldo; Este, sabanas y camino real que conduce de esta ciudad a Natá; y Oeste, cercas de Osvaldo Jaén.

Este terreno lo tiene ocupado mi mandante desde antes de la vigencia de la Ley 70 y está ocupado con casa y cercas de alambre en su mayor parte.

Pido a usted, señor Administrador, le dé usted a mi solicitud la tramitación correspondiente a las concesiones gratuitas, pues dicho terreno no está entre los prohibidos por la Ley 20 de 1913.

Penonomé, Agosto 10. de 1917.

Jarinto Lombardo."

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro se fija en la Alcaldía de Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy seis de Agosto de mil novecientos diecisiete.

El Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cocle.

Hace saber:

Que el señor Juan Pardo ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Juan Pardo, mayor de edad, panameño y de este vecindario, a usted muy respetuosamente solicito, se sirva, previa la tramitación correspondiente, adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas, sito en Gatuncillo, Corregimiento de Limón, y que tiene estos linderos: Norte, el Río Gatuncillo; Sur, tierras baldías; Este, la quebrada Mamechito, y por el Oeste, terrenos de un americano y la quebrada Mamechito.

Adjunto unas declaraciones recibidas en el Despacho del señor Juez 10. Municipal de este Distrito, de lo cual resulta comprobado que soy padre de familia, panameño, que el globo de terreno de diez hectáreas cuya adjudicación solicito, no contiene minas ni yacimientos, siendo baldío y que no poseo tierras a ningún título.

Espero de usted se sirva impartir a esta solicitud el trámite correspondiente.

Colón, Agosto 8 de 1917.

A ruego del señor Juan Pardo, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Santiago Mendoza.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Encarnación Garibaldi y Manuela Luzcandó, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de veinte (20) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

— Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Como apoderado especial de los señores Encarnación Garibaldi y Manuela Luzcandó, vengo a solicitar a usted para mis mandantes la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, alin gerado así:

Norte, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Severino Arrocha; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Francisco Ceballos, y Oeste, terrenos ocupados por el señor Tomás García.

Para comprobar que el terreno que solicito es libre, de propiedad nacional y de los adjudicables, acompaño una información de testigos. En tal virtud, espero que usted conceda esta solicitud y le dará el trámite que la ley ordena.

Colón, Julio 30 de 1917.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo tenor al Sr. Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4332, hecha al folio 14, asiento 1 del Tomo 59 de la Propiedad, de acuerdo con la tercera copia de la escritura pública número 797 de 15 de Noviembre de 1912, de este Circuito, por la cual Manuela Nereza vende a José Hilario Cano una casa situada en el Distrito de La Chorrera, se ha hecho constar lo siguiente:

— Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 422, finca número 2077, asiento número 3, en el cual consta que Capitlino Amador Filón Bedoya, compró dicha finca a Carlos Vicente Bicharach, y porque las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en el juicio ordinario seguido por José Hilario Cano contra María Guadalupe Nereza, se limitan a declarar nuprender las siguientes, quedando por lo tanto vigente el asiento número 3, por no haber sido cancelado. Se pone esta nota marginal de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913, y se avisará al público en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 52 de la Propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERREK", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

— Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 190, finca número 1533. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C.

Obedezca dicha nota marginal a que la finca número 1533 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 189, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 165 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 52 de la Propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERREK", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

— Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 190, finca número 1533. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C.

Obedezca dicha nota marginal a que la finca número 1533 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 189, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 165 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera

copy se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4333 hecha al folio 14, asiento número 1 del Tomo 59 de la Propiedad, de acuerdo con la tercera copia de la escritura pública número 797 de 15 de Noviembre de 1912, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual Manuela Nereza vende a José Hilario Cano una casa situada en el Distrito de La Chorrera, se ha hecho constar lo siguiente:

— Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 422, finca número 2077, asiento número 3, en el cual consta que Capitlino Amador Filón Bedoya, compró dicha finca a Carlos Vicente Bicharach, y porque las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en el juicio ordinario seguido por José Hilario Cano contra María Guadalupe Nereza, se limitan a declarar nuprender las siguientes, quedando por lo tanto vigente el asiento número 3, por no haber sido cancelado. Se pone esta nota marginal de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913, y se avisará al público en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Agosto 4 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad ex-fomal conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad ex-fomal conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad ex-fomal conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra a venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (\$ 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Metálico para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que la señora Cayetana Oses y Gabino Santillana han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, en plena propiedad y gratuitamente por medio de apoderado especial con el siguiente memorial:

— Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Cayetana Oses, mujer, panameña, y Gabino Santillana, varón, también panameño, ambos agricultores, mayores y hábiles, confesivos poder especial al señor Rubén D. Conte, panameño y como nosotros vecino del Distrito de Penonomé, para que nos represente en el Despacho de usted y obtenga en adjudicación gratuita de acuerdo con el derecho que la ley de tierras nos concede, diez hectáreas de terreno, ubicado en Río Grande, a orillas de la "Herradura", las cuales poseemos hace más de quince años, cultivadas con tallos de plátano, caña de azúcar, árboles frutales, etc., las cuales proindivisas limitan con los siguientes linderos: por el Norte, callejón de por medio con predios de Juan y Francisco Gálvez; por el Sur, con predio de Miguel Ospino; por el Oeste, sabana del Chichero y por el Este, Este poder es sustituible y contiene todas las cláusulas que la Ley exige para su validez.

Río Grande, veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.

Rubén Darío Conte.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere perjudicado con esta solicitud se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito para su fijación por el término de treinta días y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.